



Expediente Nº 506804089001 2021 00018 00

San Carlos de Guaroa, Meta veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el proceso se requiere a la **Secretaría del Despacho**, para que realice los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda; *i)* En cuanto a la medida cautelar de inscripción de la demanda y *ii)* entidades allí descritas en a las cuales se les debe informar sobre la apertura del presente proceso de pertenencia, para lo cual se le concede el término de (05) días.

De igual forma, se requiere a la parte actora, para que realice las actividades ordenadas en el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de julio de 2021, so pena de terminar el presente proceso por **desistimiento tácito**, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, lo anterior de conformidad al Art 317 del C.G.P.

Por **Secretaría** contabilíicense los respectivos términos, feneidos los mismos o se cumpla con la carga procesal aquí impuesta ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, lo que primero ocurra.

Notifíquese

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA